

Mendoza, 13 de mayo de 2021.-

RESOLUCION Nº 2166

VISTO:

La aprobación de la "CIRCULAR Nº 4 DE ADOPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS por el IAASB y el IESBA de IFAC "Modificaciones a los pronunciamientos del IAASB y el IESBA de IFAC - Aprobadas por las Resoluciones Técnicas Nº 32, 33, 34 y 35", de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias en la Junta de Gobierno de 23 noviembre de 2018 en Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que el IAASB de IFAC ha realizado modificaciones y mejoras a los textos de sus pronunciamientos aprobados por esta Federación, a través de las Resoluciones Técnicas 32, 33, 34 y 35;

Que el artículo 19 inc. "g" del Reglamento del CENCyA establece que las Circulares de adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC se emiten para poner en vigencia, como norma profesional, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad;

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos que el IAASB y el IESBA de IFAC emitan;



Cdora. MARISA MIRANDA VASCONCELO
Secretaria C.P.C.E. de Mendoza



Cdora. EVELINA GARCIA DRUETTA
Presidenta C.P.C.E. de Mendoza

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MENDOZA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Circular N° 4 Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC, “Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Disponer, que las normas de las Circular N° 4 tendrán la vigencia que las propia Circular establece para cada Norma modificada o remplazada.

ARTICULO 3°: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

ARTICULO 4°: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.



Cdora. MARISA MIRANDA VASCONCELO
Secretaria C.P.C.E. de Mendoza



Cdora. EVELINA GARCIA DRUETTA
Presidenta C.P.C.E. de Mendoza